

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00266 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la manera como obtuvo la dirección de notificación de la sociedad demandada, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022.
2. Indíquese la dirección física y electrónica en la que reciben notificaciones los representantes legales tanto de la sociedad demandante como de la demandada.
3. Aclárese y de ser el caso readécuese la medida cautelar solicitada, como quiera que, de acuerdo con lo reglado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., no puede predicarse que la misma sea del tipo de las innominadas, así como, tampoco se encuentra incluida dentro de las previstas por el legislador para el tipo de acción interpuesta, conforme lo prevé el artículo 590 del C.G.P.
4. Apórtense los certificados de existencia y representación tanto de la sociedad demandante como de la demandada.
5. Alléguese la totalidad de la documental enunciada en el acápite correspondiente.
6. Arrímese poder suficiente para iniciar la presente acción.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 25 de julio de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503a5d915309a86511cd2e7f7a5e07a01e463272826a95e9771135a373a12e77**

Documento generado en 22/07/2022 05:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>